



Arauca, 14 de Mayo de 2012

CIRCULAR INFORMATIVA Nº 007

PARA: TODOS LOS CONTRIBUYENTES OBLIGADOS A DECLARAR ANTE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES DE ORIGEN EXTRANJERO; MONOPOLIO DE LICORES IMPORTADO; IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO DE ORIGEN EXTRANJERO; IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

DE: SECRETARIA DE HACIENDA

ASUNTO: NUEVOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS

Apreciado Contribuyente:

De conformidad con la ley 192 de 2002, todas las entidades y organismos de la Administración Pública deberán habilitar los mecanismos necesarios para poner a disposición oportuna de los interesados el formato definido oficialmente para el respectivo periodo en que deba cumplirse la respectiva obligación, utilizando para el efecto formas impresas, magnéticas o electrónicas.

Es necesario reglamentar los aspectos relacionados con los mecanismos dispuestos por la Secretaría de Hacienda de Arauca para el acceso inherente a los trámites que deben realizar los diferentes contribuyentes, a través de sus servicios informáticos electrónicos Web para el diligenciamiento de los formularios de declaración de impuesto al consumo y monopolio de productos importados, teniendo en cuenta que:

1. El diligenciamiento de la liquidación privada de declaraciones de productos importados ante el departamento de Arauca que se realice en forma

"Es Hora de Resultados"

Página 1 de 3



electrónica se podrá efectuar a través de los servicios informáticos Web de que disponga la entidad, bajo las siguientes condiciones y seguridades:

- ⇒ Números de control para garantizar la integridad de la información.
 - ⇒ Claves secretas de acceso.
2. Será responsabilidad del obligado cumplir con el deber formal de declarar, así como del contador o revisor fiscal, observar las medidas de seguridad en el uso de la clave secreta al interior de la empresa y respecto a terceros.
 3. Para efectos de lo dispuesto en la presente circular, el contribuyente deberá prever con suficiente antelación el adecuado funcionamiento de los medios requeridos para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso los eventuales daños y/o equipos informáticos, la pérdida de la clave secreta por quienes deben diligenciar los formularios o la solicitud de cambio o asignación con antelación al vencimiento del término para legalizar la respectiva tornaguía (si es el caso), podrán constituir causales de fuerza mayor que justifiquen la extemporaneidad en la presentación de la declaración.
 4. La cancelación de los valores excedentes a pagar resultantes de las declaraciones de participación de licores destilados importados (si es el caso), deben efectuarse de manera conjunta con la presentación del formulario diligenciado a través de los medios informáticos electrónicos Web, ante las oficinas de las entidades financieras autorizadas por la Secretaría de Hacienda del departamento de Arauca, en las condiciones y dentro de los plazos y términos legales definidos.
 5. Cuando para el diligenciamiento electrónico de declaraciones, se requiera actualizar la información del contribuyente, respecto de ubicación que no cambie jurisdicción e información de clasificación, los servicios informáticos electrónicos Web permitirán efectuar dicha actualización, sin perjuicio de los trámites de novedades que deben ser solicitados ante la Secretaría de Hacienda del departamento de Arauca.
 6. Para activar los mecanismos de acceso se requiere:
 - ⇒ Inscripción en el Registro de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda del departamento de Arauca.

"Es Hora de Resultados"

Página 2 de 3




- ⇒ Activación en el Registro de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda del departamento de Arauca, en caso de encontrarse inactivo.
- ⇒ Personalización de su usuario y contraseña, a través de los servicios informáticos electrónicos WEB dispuestos en el portal de la Secretaría de Hacienda del departamento de Arauca, donde encontrara las instrucciones específicas a seguir.
- ⇒ El uso de los mecanismos de acceso para autenticación de que trata esta circular, aplica exclusivamente para la utilización de los servicios informáticos electrónicos Web que ponga a disposición de sus usuarios la Secretaría de Hacienda del departamento de Arauca.
- ⇒ La implementación de este nuevo servicio, implica la optimización de algunos tramites relacionados con este procedimiento, de tal manera que se agilice la atención al contribuyente, mejorando la calidad de la información y del servicio

Las condiciones de esta circular empiezan a regir a partir de la fecha de su publicación.

Atentamente,

MANUEL CALDERÓN SANCHEZ
Secretario de Hacienda Departamental.

Proyectó: Mauricio Lindo, profesional Universitario. 

"Es Hora de Resultados"

Página 3 de 3